

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de noviembre de 1882.

NUMERO 1,397

ADMINISTRACION.

IMPRESION NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos.**

Por cada palabra de exceso, **medio centavo.**

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, a los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento.**

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05-cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO**NOVIEMBRE.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Tiene el día 11 horas 36 minutos la noche 12 horas 34 minutos.

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 11 horas 19 minutos de la noche.

Miércoles 1º.—**La fiesta de todos los Santos**, llamada en los primeros tiempos la fiesta de la Santa Virgen, reina de todos los mártires.—San Benigno, obispo de Dijon, mártir; san Cesáreo, diácono y mártir. *Indulgencia plenaria.*

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Poder Ejecutivo.**

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.—Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y edictos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Cultivo y beneficio del tabaco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL**PODER EJECUTIVO.****PRÓSPERO FERNANDEZ,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Para organizar debidamente los trabajos de la proyectada carretera de Cartago al Ferro-carril al Atlántico, que la ley de 12 de este mes declara nacional,

DECRETA**EL SIGUIENTE****REGLAMENTO.***Organizacion del personal.*

Art. 1º.—El personal se compondrá de:

Un Superintendente con el sueldo de \$ 150 mensuales.

Un Contador con el de \$ 90 mensuales.

Un Proveedor con el de \$ 50 mensuales.

Art. 2º.—Habrá un cuerpo de obreros con las siguientes clasificaciones:

1ª—Mandadores.

2ª—Obreros.

Del Superintendente.

Art. 3º.—El Superintendente es de nombramiento del Ministro de Fomento, de quien depende inmediatamente; y tiene las obligaciones que se expresan en seguida:

1ª—Dirigir los trabajos en general é inspeccionar el buen cumplimiento de los deberes de todos los empleados, informando sobre las faltas que éstos cometieren.

2ª—Dar informe mensual y detallado al Ministerio de Fomento, de la marcha de los trabajos y de los gastos hechos, indicando al mismo tiempo los medios que crea convenientes para el adelanto de los mismos.

3ª—Cuidar del orden y policía en los campamentos, determinar el lugar y la forma de los edificios para el servicio, vigilar la conservacion de éstos, de los materiales y de todo lo que pertenezca á la carretera.

4ª—Establecer cuadrillas con un mandador por cada veinticinco hombres.

5ª—Visitar con la frecuencia posible todos los trabajos establecidos.

6ª—Revisar y poner el *visto bueno* á las listas que formará el Contador, del gasto general de la carretera, cada quince dias.

7ª—Hacer pequeños contratos, á destajo, de la carretera, con aprobacion del Ministro de Fomento.

8ª—Poner el *visto bueno* á los pedidos que de provisiones y útiles hará el Contador al Proveedor.

9ª—Buscar y enganchar los peones necesarios para el trabajo, asignándoles el sueldo respectivo.

Del Contador.

Art. 4º.—El Contador es de nombramiento del Ministro de Fomento, á propuesta del Superintendente, y garantizará su responsabilidad con fianza que no baje de mil pesos.

Art. 5º.—Son obligaciones del Contador:

1ª—Llevar en debida forma la contabilidad de la carretera, suministrando al Superintendente todos los datos que le pida para el informe mensual ó para cualquier otro objeto.

2ª—Visitar las cuadrillas con la frecuencia que sea necesaria, é inspeccionar los libros de los mandadores, para cerciorarse de la exactitud de las listas que éstos deben formar.

3ª—Recibir y cuidar las provisiones y útiles que remita el Proveedor, á quien dará el correspondiente recibo.

4ª—Formar cuenta mensual de todos los útiles y provisiones que reciba y entregue durante el mes, con sus respectivos comprobantes y con expresion de la existencia y del estado de ella, de cuya lista entregará una copia al Superintendente y otra al Proveedor.

5ª—Formar cada quince y último de mes la lista general de

gastos de la carretera, haciendo constar:

(A)—Las listas de peones, firmadas por los respectivos mandadores.

(B)—Los sueldos de todos los empleados de la carretera.

(C)—El valor de todas las provisiones y útiles que le haya remitido el Proveedor.

(D)—El valor de fletes pagados, y en general de todos los gastos hechos durante la quincena.

6ª—Dar una copia de esta lista al Proveedor y otra al Ministerio de Fomento, ambas firmadas por el Contador y con el *visto bueno* del Superintendente.

Del Proveedor.

Art. 6º.—El Proveedor es de nombramiento del Ministro de Fomento, á propuesta del Superintendente: tendrá su despacho en la ciudad de Cartago, y garantizará su responsabilidad con fianza que no baje de mil pesos.

Art. 7º.—Son obligaciones del Proveedor:

1ª—Llevar los libros necesarios para la cuenta de lo que reciba y para el descargo de lo que pague y entregue por compra y remision de provisiones, útiles, sueldos, &, &, debiendo justificar toda partida con comprobantes fehacientes y en orden numérico.

2ª—Comprar todos los útiles y provisiones que le pida el Contador, siempre que el pedimento tenga el *visto bueno* del Superintendente.

3ª—Recibir del Supremo Gobierno las cantidades necesarias para el pago que el mismo Proveedor hará de todos los sueldos y gastos de la carretera, segun la lista de que hablan los incisos 5º y 6º del art. 5º de este Reglamento.

4ª—Avisar al Contador inmediatamente que reciba cualesquiera cantidades del Supremo Gobierno, para los efectos del inciso 1º del art. 5º referido; y avisará tambien al mismo Contador de cualesquiera gastos que haya hecho, para que los incluya en la lista general de gastos que debe formar en cada quincena.

5ª—Hacer las remisiones de útiles, provisiones & al Contador, con expresion del valor de cada artículo remitido y del flete.

De los Mandadores.

Art. 8º.—Los mandadores son de nombramiento del Superintendente y dependen inmediatamente de él.

Art. 9º.—Son obligaciones de los mandadores:

1ª—Pasar lista de la cuadrilla que á cada uno está confiada, dos veces al día en el mismo lugar, á tiempo de comenzar el trabajo y al salir de él, sin permitir que algun peon se separe ántes de verificarse esta operacion.

2ª—Pasar á las ocho de la noche una requisa, para cerciorarse de que todos los peones de su cuadrilla se hallan en el campamento.

3ª—Llevar las listas de sus peones, anotando cuidadosamente los días que dejasen de trabajar por lluvia ú otro motivo.

4ª—Asistir á la reparticion de alimentos entre sus peones, procurando evitar y resolver reclamaciones ó querrelas que á este respecto ó cualesquiera otros pudieran suscitarse.

5ª—Formar cada quince días una lista de todos los peones de su cuadrilla, con anotacion de los días que no hayan trabajado y del sueldo que cada cual ganare. Esta lista la firmará y la entregará al Contador.

Del servicio.

Art. 9º—Para cada cuadrilla, que no debe exceder de veinticinco hombres, habrá un cocinero y un ayudante á la órden inmediata del mandador respectivo; y en el departamento separado que ocupará el Superintendente y el Contador, habrá solamente un cocinero y un sirviente.

Disposiciones generales.

Art. 10.—El Superintendente comunicará directamente con el Ministro de Fomento; y del primero dependen inmediatamente el Contador y el Proveedor.

Art. 11.—Para la conservacion del órden y para la policia en los trabajos de la carretera, el Superintendente podrá imponer penas correccionales hasta de dos días de arresto, ó multa hasta por valor de \$ 2.

En caso de falta ó delito que deba ser juzgado segun el Código Penal, podrá remitir custodiado al delincuente á la autoridad ordinaria mas inmediata.

Art. 12.—El Superintendente no podrá ausentarse de los trabajos por mas de quince días; y en su ausencia lo representará el Contador.

Art. 13.—El Contador no podrá ausentarse del lugar de los campamentos sino con licencia del Superintendente, quien no la concederá por mas de ocho días, y mientras tanto, el Superintendente no podrá separarse ni un día de los trabajos.

Art. 14.—En todos los campamentos habrá medicinas para las enfermedades leves, y en los casos que ocurran de gravedad, el Superintendente, ó en su defecto el Contador, hará conducir al enfermo á la Ciudad de Cartago ó la poblacion mas inmediata, á eleccion del enfermo y por cuenta de la empresa.

Art. 15.—El Superintendente, el Contador y el Proveedor, harán por su cuenta los gastos de alimentacion que excedan de la can-

tididad á que tienen derecho los trabajadores.

Art. 16.—El presente Reglamento empezará á surtir sus efectos desde el día en que se dé principio á los trabajos de la carretera.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 240.

Palacio Nacional.

San José, 31 de octubre de 1882.

Con presencia del conocimiento presentado por el Señor Administrador General de Correos, de las economías que pueden verificarse en su ramo, sin perjuicio del buen servicio público, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Suprimense las cantidades siguientes, que mensualmente se pagan en aquel ramo:

Cincuenta y cinco pesos que se dan á Don Mauricio L. Maduro para remuneracion de los empleados de la Administracion de Correos de Puntarenas;

Sesenta pesos por la conduccion de balijas de la oficina de la Administracion General á la Estacion de esta Ciudad y viceversa. Este servicio será prestado por el portero de la oficina, quien gozará de la dotacion mensual de veinticinco pesos;

Los sueldos de los conductores de balijas de las provincias, recargándose este servicio á los respectivos carteros.

Redúcese el sueldo de los Administradores de Correos de las cabeceras de las provincia de Heredia y Alajuela, á la cantidad mensual de cuarenta pesos cada uno, debiendo el de la de Cartago disfrutar de esta asignacion; y á diez pesos el del Administrador del Desmonte.

Recárganse las Administraciones de Correos de las villas de Atenas, Bagaces, Grecia, San Ramon, San Mateo, Santa Cruz y Ciudad de Esparta, á los respectivos Jefes Políticos.

Redúcese á cuarenta pesos mensuales cada uno de los sueldos de los postas que conducen la correspondencia de Atenas á San Ramon y del Bebedero á Liberia: á veinticinco pesos los de los postas de Puriscal y carrera, y de Aserri y carrera: á diez y siete pesos el de San Isidro: á sesenta pesos el del maquinista del vapor Correo "General Guardia:" á treinta pesos los del timonel y el marinero; y á diez y siete pesos el de cada uno de los fogoneros de dicho vapor.

Suprimese el diez por ciento que, sobre el producto de pasajes y fletes del vapor correo, se aboná al Administrador de Puntarenas.

El servicio de correos de Alajuela al Desmonte y del Desmonte á Puntarenas, y el servicio del posta que conduce la correspondencia del vapor, serán remunerados con la cantidad mensual de trescientos pesos.

Este acuerdo surtirá sus efectos del día de mañana en adelante.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Secretario de Hacienda.

San José, octubre 30 de 1882.

He recibido el atento oficio de USª H., de esta fecha, en que USª se sirve comunicarme el nombramiento que el Excmo. Señor Gral. Presidente de la República ha tenido á bien hacer en mí, para formar parte de la Comision que ha de formular el proyecto de un nuevo Reglamento de Hacienda, en armonía con las necesidades del país en el ramo.

De la mejor voluntad acepto semejante encargo, que me honra sobremanera; y no omitiré esfuerzo para corresponder debidamente la confianza con que el Supremo Gobierno me distingue.

Sírvase USª Honorable hacer presente lo expuesto al Excmo. Señor Presidente de la República; admitiendo USª Honorable que me suscriba su muy atento

seguro servidor.

PEDRO PÉREZ Z.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Honorable Señor:

En mi poder la muy atenta nota de USª Honorable en que me impone del nombramiento hecho en mí para miembro de la Comision encargada de formular el proyecto de Reglamento de Hacienda Nacional: es un deber mio que, cumplo con gusto, dar al Supremo Gobierno las más expresivas gracias por tan honrosa distincion, como lo es aceptar ese delicado encargo, para cuyo cumplimiento pondré cuanto esté de mi parte en satisfaccion á los deseos de S. E. el General Presidente de la República.

Soy de USª Honorable con muestras de mi especial aprecio, atento seguro

Servidor.

VICENTE SÁENZ.

San José, octubre 31 de 1882.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Honorable Señor:

El nombramiento hecho en mí por S. E. el Señor Presidente de la República para formar parte de la Comision encargada de formular el proyecto de Reglamento de Hacienda Nacional, es un altísimo honor que acepto con gratitud.

Puede estar seguro USª Honorable

de que en el desempeño de mi cometido, no omitiré esfuerzo alguno para corresponder á la marcada prueba de confianza con que bondadosamente se me distingue.

Sírvase hacerlo así presente al Excmo. Señor Presidente de la República, y admitir las protestas de mi respetuosa consideracion.

GERARDO CASTRO.

San José, octubre 31 de 1882.

H. Señor Secretario de Hacienda.

Contabilidad }
de Hacienda. }

San José, octubre 31 de 1882.

He recibido la comunicacion de USª H., nº 321, en la que me pide amplié el informe de mi nota de 27 del mes que fina.

Con la puntualidad del caso, pasé al Señor Fiscal de Hacienda oficio para que me remitiera los datos y documentos en que debía apoyar las explicaciones que USª H. me pide en la citada comunicacion; pero como el Señor Fiscal me contestó verbalmente por conducto del portero de mi oficina, que no le era posible remitir los datos pedidos á él por no tener escribientes, y ser á ese tiempo más de las tres de la tarde, me ha sido imposible corresponder con la exactitud y diligencia con que procuro cumplir con mis deberes, pasando á USª H. el informe que solicita.

Mas creo oportuno decirle, que por lo que recuerdo á la memoria, y sin los datos á la vista, el Señor Don M. Lujan, obrando en el asunto que motiva esta correspondencia, á nombre y por encargo del Señor Don A. Kuhnor, no es responsable en modo alguno en la negociacion que dió por resultado el pago indebido; tanto ménos, cuanto que me consta que en los asientos de los libros de la quiebra del Señor Kuhnor, que examiné con el ex-Inspector de cuentas Señor Don A. K. Osborne, hace algun tiempo, no figuraban las partidas respectivas en la sociedad de los Señores Lujan y Kuhnor, sino que estaban inscritas en un asiento personal del referido Señor Kuhnor.

Con los datos á mi disposicion, tendré el honor de satisfacer á USª H. más sucintamente.

Con toda consideracion, tengo el honor de suscribirme de USª H. muy atento servidor y

subalterno.

J. L. QUIROS.

Cartera de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, 31 de octubre de 1882.

Siendo indispensable hacer al muelle de Puntarenas importantes reparaciones,

SE ACUERDA:

La Secretaría de Fomento ordenará que se ejecuten con toda economia los trabajos que requiera para su conservacion el muelle expresado, aplicando el gasto á la partida decretada para reparacion

y conservacion de edificios nacionales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 120.

Palacio Nacional.

San José, octubre 31 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien admitir la renuncia que del servicio de la Banda Militar de Alajuela ha presentado el Señor Segundo Solano.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República.

GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 31.

1.—En el juicio ordinario por la nulidad de un remate entre el Licdo. Don Mauro Fernandez y el Señor José Rojas, se declaró indebidamente admitida la apelacion.

2.—En el juicio ordinario por pago indebido entre los Sres. Juan Chavarria y Manuel Badilla, se señaló para la vista las doce del día catorce del entrante noviembre.

3.—En el juicio de amparo de posesion entre Don José Mayorga y Don Salomé Belmonte, se hubo por parte al Licdo. Don Angel Anselmo Castro, en representacion del primero, y al Doctor Don Pedro Leon Paez en la del segundo, y se señaló para la vista las doce del día nueve del entrante noviembre.

4.—En el juicio ordinario por daños y perjuicios entre los Sres. Agustin Jimenez y Salvador Muñoz, se señaló para la vista las doce del día diez del entrante noviembre.

5.—Se pidió el informe correspondiente para proveer acerca de la desercion acusada á los apelantes en el juicio por la rescision de una escritura otorgada al Señor Joaquin Campos por el concursado Mercedes Benavides.

6.—Se hubo por parte al Licdo. Don Ascension Esquivel en representacion de Doña Dolores Villar en el juicio que ésta sigue sobre desembargo de cien reses, con Doña Flora Guzman y otros, y se señaló para la vista las doce del día quince del entrante noviembre.

7.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion seguida por robo cometido en propiedad del Doctor Don Juan J. Flores.

8.—Igual proveido en la seguida por hurto en propiedad de Don Francisco Marichal.

9.—Igual proveido en la seguida para averiguar si se cometió el delito de estupro de una menor.

10.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion seguida por rapto de Maria E. Aguirre.

San José, 31 de octubre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra José Garcia y Salazar por el simple delito de abigeato.

2.—Igual proveido recayó en la cau-

sa seguida contra Mariano Garcia y Guerrero por atentado contra la autoridad.

3.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por los apoderados de las casas H. Tournon & C.ª y C. de Murrieta & C.ª, en el juicio ordinario que ellos siguen contra la sucesion del Sr. Julian Vargas por nulidad de un contrato.

4.—Se declaró definitivamente desierto el recurso de apelacion interpuesto por el Señor Francisco Matañoros, en embargo provisional que solicitó en bienes del Señor Segundo Llorente.

San José, octubre 31 de 1882.

El Secretario,

VICTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del día dos de noviembre del presente año, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito primero de este canton, que linda: Norte, propiedad de herederos de José Meneses: Sur, calle en medio, idem de Josefa Garcia: Este, idem idem de Don Dionisio Arias; y Oeste, solar del Presbítero Don Venancio Calderon, hoy casa y solar del Licdo. Don Manuel V. Jiménez; mide la casa al lado Este veintitres varas y seis y media de ancho, y al lado Sur, doce y media varas de largo por seis de ancho; el solar mide veintitres varas de frente por cuarenta y ocho de fondo: está apreciada en ochocientos pesos. Pertenecen á la sucesion de Doña Yannaria Ortiz, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que es en deber la misma Señora Ortiz al Fondo de Patrimonio de los Pobres de esta Ciudad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 25 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Moises A. Pacheco.—José F. Pacheco.

2.

A las doce del día tres del próximo noviembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, las fincas siguientes:—1.ª Casa de habitacion con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en San Pablo, distrito y canton 2.º de la Provincia de Heredia; consta la casa de siete varas de largo por cinco de ancho, con cocina, corredor y cuarto, y el solar de un cuarto de manzana, lindante: Norte, casa y solar de Valentin Segura: Sur, calle en medio, id. de Joaquin Villégas: Este, terreno del Presbítero Don Miguel Alvarado; y Oeste, la plaza de aquel barrio;—y 2.ª Terreno situado en San Pedro, distrito y canton 2.º de Heredia, constante de manzana y media, lindante: Norte, terreno de Matias Aguilar: Sur, idem de Félix Miranda; Este, id. de Vicente Argüello; y Oeste, "Saca de Agua" de la Ciudad de Heredia y terreno de Encarnacion Gómez; inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 199, folios 113 y 115, fincas ns. 12,743 y 12,745, Oriental, asientos ns. L. Están valoradas, la primera en ciento cincuenta pesos, y en ciento diez pesos la segunda. Pertenecen á Prudencio Miranda Vargas, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Pascual Araya. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional.—Barba, octubre 20 de 1882.

PIO MONGE.

José Monge M. F. Monge M.

2.

A las 12 del día 4 del próximo entrante noviembre, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor las fincas siguientes: 1.ª—Potrero con parte de caña y hortaliza, situado en San Francisco de Guadalupe, distrito 6.º de este canton. Linderos: Norte, calle en medio, terreno de Hipólito Esquivel: Sur, terrenos de Juan Vicente Alpizar, Feliciano Zúñiga, Manuela Chavarria, María Sánchez é Isidora Barbosa: al Este, calle en medio, terreno de Feliciano Zúñiga; y Oeste, terreno de Antonio López. Inscri-

to en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 38. finca número 3,720 "Oriental," inscripcion número seis. Valorado en mil quinientos pesos. 2.ª—Terreno llamado "Cisneros," constante como de dos manzanas, situado en el punto llamado "Los Cedros" del barrio del Mojon, distrito 5.º de este canton. Linderos: Norte, calle en medio, terreno de Basilio Cruz, hoy de José María Morales: Sur, calle de "Puente de Tierra" en medio, terreno de Pilar Cubero, hoy de Ramon Quesada: al Este, casa y terreno de Jesus Carvajal, hoy de esta testamentaria; y Oeste, terreno de Blas Quesada y José María Alvarez, hoy de Manuel Méndez. Inscrito en el mismo Registro, tomo 46, folio 557, finca número 3999 "Oriental" inscripcion número 1. Valorado en cuatrocientos pesos. La 1.ª finca descrita, consta como de cuatro manzanas. Pertenecen á la mortuoria de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas. Ocurra el que quisiere hacer postura.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Inst.ª San José, octubre 26 de 1882.

R. CARRANZA.

B. Corrales.—G. Castro.

A las doce del día seis del entrante mes de noviembre, se han de vender en el mejor postor, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes.—La parte proporcional á la suma de sesenta pesos setenta y ocho centavos, en una casa y terreno valorados en ciento cincuenta pesos, cuya finca se describe así.—Una casa de habitacion de doce varas de frente por doce de fondo, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja del pais, edificada en un terreno como de media manzana, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio de esta Ciudad, distrito segundo, Canton primero de esta Provincia de Alajuela, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de los Señores Escolástico López y Felipa Rojas: Sur, calle pública en medio, con id. de Gabriel Calvo; y Este, con idem de Gregorio López.—Esta finca la hubo la sociedad conyugal entre dichos Señores Escolástico López y Felipa Rojas, el terreno por compra á la Municipalidad de este Canton en asta pública, y la casa fué construída á expensas de la misma sociedad; no tiene gravámen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cuarenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta, "Occidental," asiento número uno.—Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo punto, distrito y Canton expresados, lindante: al Norte y Oeste, terreno de la misma testamentaria: al Este, con idem de Gregorio López; y al Sur, con idem de la misma testamentaria é idem de Andrea Vargas; lo hubo la misma sociedad por compra á la Municipalidad de este Canton; no tiene gravámen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y uno, "Occidental," asiento número uno.—Otro terreno como de dos y un cuarto de manzana, de superficie plana, de potrero y parte de caña de azúcar, situado en San Antonio, distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Manuela Murillo: Sur, calle en medio, idem de Rafael López y de la testamentaria de Pedro Guzman: Este, idem de Juana Rojas; y Oeste, idem de José Rojas; la hubo la sociedad expresada por compra á Silvestre Rojas; no tiene gravámen y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cincuenta y siete, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y siete, "Occidental," inscripcion número uno, valorado en quinientos pesos.—Y otro terreno como de tres manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana y quebrada, situado en el distrito segundo, canton primero de esta Provincia de Alajuela, en el mismo barrio de San Antonio, lindante: al Norte y Este, con terreno de la indicada testamentaria: Sur, con idem de Juan Rojas y Rafael López; y al Oeste, calle particular, perteneciente á la tantas veces dicha testamentaria, en medio, propiedad de Rafael López; lo hubo la misma sociedad conyugal, por compra á la Municipalidad de este Canton; no tiene gravámen y está inscrito

en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta, folio ciento cincuenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos sesenta y cinco, "Occidental," asiento número uno, valorado en cien pesos.—Estos bienes pertenecen á dicha mortuoria de Escolástico López y Felipa Rojas; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas de la referida mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Alajuela.—A las dos de la tarde del día veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

JOSÉ M.ª ACOSTA.

Fidel Quesada.—Eduardo Martin A. 2.

Están señaladas las doce del día ocho del entrante noviembre, para vender al mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente.—Casa de habitacion con sus dependencias, y el solar en que está ubicada, sita en el cuartel de la Merced de esta Ciudad, distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de herederos de Manuel Conejo: al Sur, calle de la Gobernadora en medio, idem de los herederos de Francisca Carranza: al Este, casa de Don Teodoro H. Prestinary; y al Oeste, solar de Don Bernabé Quirós; cuya casa y solar han sido últimamente valorados en cuatro mil pesos.—Esta finca aparece gravada con una primera hipoteca de cuatro mil seiscientos pesos, á favor de Don Gaspar Ortuño y Ors, y con otra segunda hipoteca por diez mil cincuenta y siete pesos, á favor de Don Francisco Peralta Alvarado. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento quince, folio treinta y cinco, finca número diez mil trescientos cincuenta y siete, "Oriental," asiento número dos.—Esta finca pertenece al concurso de Don Fidel Tristan, y se vende á solicitud del Doctor Don Antonio Cruz y Licenciado Don Pedro Pérez Z., el primero como curador en dicha quiebra, y el segundo como apoderado generalísimo del Fallido Señor Tristan.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de San José, octubre veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

R. CARRANZA.

Genaro Castro.—F. Quesada Castro. 2.

EDICTOS.

RAMON CARRANZA, Juez 2.º en 1.ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que se han señalado las doce del día siete de noviembre próximo, para una reunion de acreedores en la quiebra de José María Guillén, para deliberar y resolver sobre varios asuntos importantes de la misma; tal reunion se verificará en este Despacho. En consecuencia se convoca á los acreedores con tal objeto.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José.—Octubre 28 de 1882.

R. CARRANZA.

B. Corrales. G. Castro.

RAMON CARRANZA, Juez 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en Reunion celebrada ayer á las doce, en este Despacho por los acreedores de Don J. Silverio Sequeira, se acordó: nombrar enajadores definitivo y suplente á los Señores Don Joaquin Aguilar y Don Juan Diego Braun, respectivamente, quienes aceptaron el cargo, y se les reconoce como tales.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José.—Octubre 31 de 1882.

R. CARRANZA.

B. Corrales. Gen. Castro.

POLICIA.

Las Bóreas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La Francesa. "calle del correo."

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pijo.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos J. de Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Liberia.—La del "Porvenir."

Grecia.—La del "Pueblo."

Naranjo.—La de Don José M. Sánchez.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Octubre 30.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med
17.25 22. 19.42

Viento.

NE. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro. Claro y oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término med. 669.25

Lluvia: 3 h. 00 m. de duración,

Instrucción Práctica

SOBRE EL CULTIVO Y BENEFICIO DEL TABACO EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EDICION 2a CORREGIDA POR EL DR. PRESBITERO PABLO CARCIA SALAS.

NOTA.—La presente instrucción ha sido escrita después de haber practicado ensayos muy satisfactorios en distintos puntos de la República, adaptando al país el método práctico más generalizado en la isla de Cuba.

Animado por el buen espíritu patriótico y decidido empeño de la Administración del General Presidente, ciudadano Justo Rufino Barrios, hacia este nuevo ramo de agricultura en Guatemala, es que he trazado esta norma práctica para el cultivo y beneficio del tabaco, esperando que dé a los aficionados los buenos resultados que yo he obtenido con ella.

Tan luego como el cultivo y beneficio de este nuevo ramo de agricultura y comercio se haya extendido y perfeccionado en el país, según la mente del Supremo Jefe actual de la Nación, su ley reglamentaria se modificará para su mejor desarrollo, pues por de pronto solamente se ha tenido en cuenta el que los agricultores se dediquen a su aprendizaje, haciendo seguridad en que la hacienda pública les compre sus cosechas a un precio designado.

P. C. SALAS.

ALMÁZIGOS.—Los almázigos en las temperaturas semejantes a las de las poblaciones de San Martín Jilotepeque, la vega de los Chocoyos, Tajumulco, Canchicup, etc. deben practicarse a mediados del mes de mayo. En climas de una temperatura (1) semejante a la de los valles de Amatitlán, Antigua Guatemala, Salamá, Cuilco, Sacapulas, vega de los Esclavos, las de los ríos Pixcayá, y río Grande, (el Motagua) en la jurisdicción de los departamentos de Chimaltenango y Baja Verapaz, Panajachel, vegas de Jutiapa y Chiquimula, etc., deben practicarse del quince al veinte de junio (2). En las bocanastas, como San Andrés Osuna, los Yuales, el Pacayal, Pochuta, San Jerónimo (de Patulul), San Agustín, Costa Rica, el Palmar, etc., del 20 al 30 de julio, en climas que llamamos de costa, a mediados de agosto. En climas tan fríos como las poblaciones de Tecpan Guatemala, Tonicapam, etc., este cultivo es impracticable.

Topografía y climas semejantes a los del interior de Costa Rica.

NOTA.—San Mateo, Espartero, San Carlos, Santa Clara, etc.

Los almázigos deben ponerse lo más inmediato posible al terreno que se va a sembrar; y siempre conviene hacerlos almázigos, con ocho días de intervalo entre unos y otros.

Para formar los almázigos, se preparan melgas ó tablonces de vara y media de ancho, por el largo que se quiera, con una cuarta de altura, cuya tierra debe despojarse perfectamente de toda clase de raíces que contenga: en seguida se nivela su superficie del mejor modo posible, á efecto de que las lluvias no recarguen la semilla por ningún lado. La superficie de los tablonces debe quedar tan limpia y tersa, como si fuera la de un ladrillo. En seguida se les riega, por parejo, un poco de ceniza, la cual apenas deberá cubrir la superficie de la tierra; luego se riegan con agua ligeramente los tablonces, y acto continuo, se esparce igualmente la semilla, sin recargarla absolutamente, para lo cual, se pone un pequeño puño en la palma de la mano, y se la va soplando sucesivamente por los tablonces: sin ponerles nada de tierra encima: se cubren ligeramente los tablonces con paja y algunas cañas mas encima para sostener la paja. Los días que no llueva se cuidará de regar los almázigos.

De los doce á quince días, cuando todas las semillas estén ya nacidas y un tanto arraigadas, se levantará la paja, teniendo siempre el cuidado de regar los tablonces todas las mañanas siguientes á los días en que no lloviera.

Los almázigos deben limpiarse de todas otras yerbas á mano ó con tijeras, por espacio de dos meses.

Para sembrar el área de una cuerda de á veinte brazadas en cuadro (cuarenta varas por cuatro costados) es suficiente una onza de semilla; y para una manzana siete onzas.

TRASPLANTE.—Aunque el tabaco crece en casi todos los terrenos cuyo clima es de doce centígrados arriba; sin embargo, las tierras más apropiadas para esta siembra son las húmedas, suaves y que contengan al propio tiempo una pequeña cantidad de barro (arcilla fina). Por esta causa, son preferidas generalmente las vegas y las joyas. Las siembras que se hacen en los terrenos secos, por lo regular no producen más que un solo corte, mientras que en lugares húmedos, por lo común, se logran dos ó tres, siempre que se practiquen las siembras en sus fechas apropiadas á las temperaturas ya asignadas en el capítulo anterior.

Los terrenos de la mejor condición para esta siembra en la República, son: las vegas de los ríos Pixcayá y del Motagua, Pochuta, San Jerónimo (de la costa de Patulul,) la vega de los Esclavos, la boca-costa de San Andrés Osuna y sus análogos. Sabiendo manejar bien el cultivo y beneficio del tabaco, se pueden obtener calidades muy aproximadas á las que estos terrenos producen aun en climas menos favorables para la planta, como se irá detallando al describir las operaciones subsiguientes.

El terreno que se va á sembrar debe removerse profundamente de antemano, y cuando se le pueda *majalear*, se obtendrá una hoja tan lucida y desarrollada, como la del distinguido tabaco *Güimanguillo ó de Corral* de Tabasco, competidor y émulo del de las mejores calidades de la Isla de Cuba.

La siembra se practica por surcos de vara y media ó vara y cuarta de calle, por tres cuartas de espacio entre mata y mata, en los terrenos muy feraces; y de media vara en los menos feraces.

Antes de comenzar la siembra, se practican con estaca todos los agujeros: dándoles dos y media pulgada de profundidad, sobre un cordel que designe las líneas de los surcos y sobre el

cual estén señaladas las distancias del mateado, según convenga.

La siembra se puede comenzar desde que el almázigo tiene de diez á doce hojas, cuyo vuelo contiene entonces el diámetro de la moneda de un peso fuerte, procurando hacer siempre esta operación en los días de lluvias, y suspendiéndola en los que no llueven para proseguirla al volver las aguas.

En las temperaturas que llamamos frías, el trasplante debe comenzarse á mediados de julio, y terminarse en las más calientes á mediados de octubre. En quedando calzada la siembra, quince días antes que se retiren las lluvias, la planta continúa perpetuamente su desarrollo á merced del sereno de las noches.

Es muy interesante en la siembra el que la raíz quede perfectamente recta hacia abajo, para lo cual se enterrará toda mata un poco más de las dos primeras hojas, dándole un pequeño halon en seguidas hacia arriba y amacizándola fuertemente con las manos.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.**Depósito de maderas secas y acepilladas.**

Nuevamente establecido el que antes existía frente al Teatro Municipal, se expenden allí, con notable rebaja de precios, tablonces, tablas, tabloncillos, tablillas y reglas, tanto de cedro como de quizarra.

9 v. 7.

MAGNIFICO NEGOCIO.

Se vende el lote 46 de primer orden: es terreno magnífico y clima sano. Queda al lado de la carretera Nacional que parte de Cartago á salir al Ferrocarril.—Se reciben billetes privilegiados, en pago.

F. CHAVES CASTRO.

6 v. 3.

¡A LA PRUEBA ESTÁ!

Un piano de voces sonoras, casi nuevo y de baratura suma. Corbatas, punta ancha, más baratas que en cualquier otra parte. Colcream y papel de música.

De venta en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, octubre 27 de 1882.

4 v. 2.

RETRATOS AL CREYON.

grandes y elegantés á \$17-00.

H. ETHERIDGE.

Calle del Teatro, frente al Mercado.

Julio, 26 de 1882.

26 v. 25.

BAILE.—Alguien tomó por equivocación un sobre-todo, que no era el suyo, la noche del último baile que se dió en el Hotel Frances.

Su dueño suplica á la persona que lo tenga se sirva entregarlo en el mismo Hotel Frances, de donde lo recogerá su dueño.

San José, octubre 27 de 1882.

3 v. 2.

CAFE.

En la Cervecería se tuesta á 1-50 quintal.

G. RICHMOND.

26 v. 3.

INVITACION.—La Escuela Central de niñas de esta Ciudad, celebrará sus exámenes en los días 3, 4 y 5 de noviembre, á las once, en el local de la Escuela.

La Directora invita á los padres de las alumnas y al público, á la solemnización de tales actos.

Alajuela, octubre 31 de 1882.

3 v. 2.

AVISO.—Vendo un establecimiento de Barbería, bien arreglado, inclusive un piano correspondiente á la misma. Una taquilla, muebles de Hotel y además una candelaria. Quien quiera hacer propuesta, por el todo ó por parte, puede entenderse con su dueño, en la antigua casa de Don José M. Oreamuno, frente á la de Doña Ana Cleto Arnesto.

Cartago, 12 de octubre de 1882.

BASILIO PANIAGUA.

10 v. 7.

Liceo "Occidente."

Exámenes de este plantel, 2, 3 y 5 de noviembre.

Los tres se verificarán en el local que ocupa,

Horas de costumbre.

Se invita al público.

La Directora,

LUISA Q. DE MORÁLES.

Octubre 29 de 1882.

3 v. 2.

AVISO.

El Colegio Central y Liceo de Señoritas abrirán sus clases el 7 de enero de 1883, en las casas n.º 22 y n.º 24, calle de la Universidad, E.—Para la educación y enseñanza se emplearán los métodos y disciplina más convenientes, adaptándolos en lo posible á nuestras costumbres y necesidades.

Se cuenta con un número idóneo y suficiente de maestros y maestras.—Oportunamente se repartirán los prospectos de los referidos establecimientos.

Informes anticipados se darán en este Colegio.

Colegio Central.—San José, octubre 27 de 1882.

LEOPOLDO MONTEALEGRE.

Director.

15 v. 7.

Bartolomé Calsamiglia,

Vende por mayor y menor, sombreros de pita de todas clases, cacao, harina, café y sacos.

COMPRA:

cañeros secos, café y zarzaparrilla.

San José, setiembre 30 de 1882.

20 v. 11.

CRIN

Para colchones y muebles se vende, barata, en casa de C. Gmo. Luthmer.

Calle de la Catedral, N.º 32.

6 v. 2.

SASTRERIA CENTRAL.

Acaba de venir un variado y bonito surtido de paños, casimires y jergas á este establecimiento, á cargo de Don Estanislao Ramírez, cuyos géneros se ponen á disposición del mundo elegante.

San José, octubre 24 de 1882.

JUAN B. QUIROS.

6 v. 2.